


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVI

9 de Diciembre de 2008

Núm. 140

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 8-IV			
INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos).	9086	y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos).	9091
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	9088	P.L. 11-IV	
P.L. 8-V		INFORME DE LA PONENCIA de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).	9092
DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos).	9091	TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	9093
P.L. 8-VI		P.L. 11-V	
ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente		DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).	9095
		P.L. 11-VI	
		ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES que se mantienen para su defensa en Pleno al Dic-	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
tamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).	9095	sentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Ángel Velasco Rodríguez y D. Óscar Sánchez Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a la incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de "sitio histórico", del llamado alto o cerro del Moclín y su entorno, en Medina de Rioseco (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 111, de 9 de septiembre de 2008.	9096
P.L. 16-II			
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Montes de Castilla y León.	9095		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
P.N.L. 427-III		Mociones	
APROBACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Manuel Fuentes López y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites necesarios para conseguir la inclusión del románico de la ciudad de Zamora en la lista del Patrimonio Europeo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 87, de 19 de mayo de 2008.	9096	M. 50-I	
P.N.L. 508-I¹		MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y de Innovación y Desarrollo Tecnológico (IDT), consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2008.	9097
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, D. Fernando Benito Muñoz, D. Ildfonso Sanz Velázquez y Dña. Consuelo Villar Irazábal, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites para la declaración de BIC de los puentes de San García y San Ciprián en Cerezo de Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 102, de 30 de junio de 2008.	9096	M. 57-I	
P.N.L. 537-I¹		MOCIÓN presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Infraestructuras Sanitarias, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2008.	9099
DESESTIMACIÓN por la Comisión de Cultura y Turismo de la Proposición No de Ley pre-		V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
		RESOLUCIÓN de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León por la que se hace público el Listado Definitivo del personal que cumplirá 15 ó 25 años de permanencia en el servicio antes del 31 de diciembre de 2009.	9100

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 8-IV****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de

las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos), P.L. 8-IV.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos) integrada por los Procuradores D.ª Cristina Ayala Santamaría, D. Héctor Castresana del Pozo, D.ª Mónica Lafuente Ureta, D.ª Natalia López-Molina López y D. José Antonio de Miguel Nieto, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

AL CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir correcciones gramaticales relativas a signos de puntuación, a lo largo de todo el Proyecto de Ley, así como aquellas otras de carácter lingüístico dirigidas a la consecución de congruencia.

- Asimismo, la Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir, en los diversos preceptos del Proyecto de Ley en que aparece, la palabra “Ley” por “ley”, salvo en los casos en que se hace referencia a una ley específica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- No se han presentado enmiendas a la Exposición de Motivos.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, diversas modificaciones en la Exposición de Motivos:

En el párrafo quinto, la expresión “Espacio muy valioso... faunístico... destacados... declarados...” se sustituye por “Se trata de un espacio muy valioso... faunístico... destacadas... declaradas...” y, en el mismo párrafo, el enunciado “...varios murciélagos, ...” se sustituye por “...varios tipos de murciélago...”.

En el párrafo sexto, la sustitución de la expresión “...acompañado un magnífico acervo cultural...” por “...acompañado de un magnífico acervo cultural...”.

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación, la expresión “... para asegurar la conservación y protección de su gea...” se sustituye por “... para asegurar la conservación, protección y mejora de su gea...”.

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOS

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación, la expresión “... conservar y proteger...” se sustituye por “... conservar, proteger y mejorar...”.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 4 y 9 del Grupo Parlamentario Socialista han sido parcialmente aceptadas y transaccionadas por la Ponencia. En consecuencia, en el punto 3 de este artículo se incluye a continuación de, “...sus valores naturales y culturales”, la expresión “; contribuyendo a la fijación de la población en la Zona de Influencia”.

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo apartado 7 en el artículo 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de un nuevo apartado 8 en el artículo 2, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO TRES

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO CUATRO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ENMIENDA NÚMERO 13 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la incorporación de una nueva Disposición Adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- La Enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La Enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir la expresión "...Entidades Locales..." por "...**entidades locales...**".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- La Enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La Enmienda número 17 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.
- La Enmienda número 18 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición Final Tercera.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición Final Cuarta.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición Final Quinta.

ANEXO

- No se han presentado enmiendas a este Anexo.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir en el segundo párrafo de este Anexo, la expresión "...*Villanueva Carrales...*" por "...**Villanueva-Carrales...**".

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 14 de noviembre de 2008.

Fdo.: Cristina Ayala Santamaría.

Fdo.: *Mónica Lafuente Ureta.*

Fdo.: *Héctor Castresana del Pozo.*

Fdo.: *Natalia López-Molina López.*

Fdo.: *José Antonio de Miguel Nieto.*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL HOCES DEL ALTO EBRO Y RUDRÓN (Burgos)****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El espacio natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón, en el noroeste de la provincia de Burgos, presenta un paisaje de gran belleza donde los estrechos fondos de valle encajados entre escarpados desfiladeros y cortados, atravesados por los ríos Ebro y Rudrón, contrastan poderosamente con los extensos páramos y loras casi llanos situados a mayor altitud, en los que la perspectiva se abre en amplios horizontes.

Desde el punto de vista geológico y geomorfológico se caracteriza este Parque Natural por el modelado kárstico realizado por la acción erosiva del río Ebro y su afluente Rudrón sobre el páramo calizo de la Lora, en la zona de transición entre la submeseta norte y la cordillera Cantábrica. La labor erosiva de las aguas ha generado una impresionante sucesión de cañones, gargantas y desfiladeros que pueden llegar a alcanzar más de cien metros de profundidad, sin olvidar otros elementos como surgencias, resurgencias, relieves ruñiformes..., que hacen de este entorno un paradigma del modelado kárstico.

Por otro lado, es muy destacable su notable riqueza y diversidad, tanto vegetal como animal, así como su excelente estado de conservación general, en buena medida debido a la óptima evolución que en los últimos años se está produciendo en sus ecosistemas más representativos y singulares ante la ausencia de perturbaciones graves y como consecuencia de la disminución de la presión humana sobre el territorio.

Desde el punto de vista botánico, se caracteriza el Parque por la gran diversidad específica que presenta. Este territorio se encuadra en la zona de transición entre

las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, a lo que se une el encajamiento de los ríos Ebro y Rudrón, que provoca un microclima especial en los barrancos, conviviendo aquí especies netamente mediterráneas (quejigos, encinas, rebollos, arces, etc.) con especies de óptimo atlántico (haya) y excelentes bosques de ribera (sauces, chopos, alisos).

Se trata de un espacio muy valioso desde un punto de vista faunístico, pues, de las 258 especies de vertebrados destacadas en el ámbito del Parque, 48 están declaradas de interés comunitario (lobo, nutria, cigüeña negra, águila perdicera, varios tipos de murciélago...), a los que se unen otras cuatro especies de invertebrados (el cangrejo de río, el ciervo volante, el cerambícido de las encinas - *Cerambyx cerdo*- y el lepidóptero ondas rojas -*Euphydryx aurinia*-).

Este rico patrimonio natural va acompañado de un magnífico acervo cultural, cargado de historia, arquitectura y tradición, profusamente representado en muchas de las más de cincuenta localidades integradas en el Parque Natural.

Todas estas peculiaridades hacen que, en conjunto, el espacio delimitado manifieste unas propiedades naturales sobresalientes o muy destacables respecto a su entorno, por lo que es oportuno dotarlo de un marco jurídico que garantice la preservación de sus valores y la promoción de medidas de restauración y mejora de los recursos naturales que así lo precisen.

Por la concurrencia de estas singulares características naturales, el área se incorporó al Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, formulado por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, mediante el Decreto 93/2004 de 26 de agosto, con la denominación de Hoces del Alto Ebro y Rudrón.

Dicha ley, en su artículo 11, define los requisitos que deben concurrir para que los territorios de la Comunidad de Castilla y León puedan ser declarados Espacios Naturales Protegidos, y exige, además, en su artículo 22.4, la previa aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.

En cumplimiento de este último precepto y, tras la oportuna tramitación, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio Natural de Hoces del Ato Ebro y Rudrón (Burgos) se aprobó por Decreto 107/2007, de 8 de noviembre.

El Plan concluye, en su artículo 8, que toda el área sometida a ordenación, cuyos límites se describen en el artículo 3 del citado Decreto, cumple los requisitos que marca la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León para que un área pueda ser declarada Espacio Natural Protegido. Por ello, propone su declaración como Parque Natural, bajo la denominación de Hoces del Alto Ebro y Rudrón, al considerar que ésta es la figura de protección más adecuada, por tratarse de un espacio de relativa ex-

tensión, notable valor natural y singular calidad biológica, en el que se compatibiliza la coexistencia del hombre y sus actividades con el proceso dinámico de la naturaleza, a través de un uso equilibrado y sostenible de los recursos.

Aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Hoces del Alto Ebro y Rudrón, la presente ley se sitúa en el marco competencial establecido por el artículo 149.1.23 de la Constitución Española, por el artículo 71.1.7º y 8º del Estatuto de Autonomía, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que dispone que la declaración de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La ley se estructura en cuatro artículos, cinco disposiciones finales y un anexo en el que se delimita del ámbito territorial del Parque Natural.

Artículo 1.º- Finalidad.

Por la presente ley se declara el Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos), con la finalidad de establecer las medidas necesarias para asegurar la conservación, protección y mejora de su gea, de sus ecosistemas naturales, en especial de su bosque mixto y de su variada fauna, así como de sus valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas o socioeconómicas compatibles con la protección de este ámbito territorial, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población asentada.

Artículo 2.º- Objetivos.

La declaración del Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón tiene como objetivo prioritario conservar, mejorar y proteger sus valores naturales, vegetación, flora, fauna, modelado geomorfológico y paisaje, preservando su biodiversidad y manteniendo u optimizando la dinámica y estructura de sus ecosistemas, entre los que destacan especialmente sus magníficas riberas, sus variados y excelentemente bien conservados bosques (quejigares, encinares, hayedos, sabinares o enebrales, formaciones boscosas de pie de cantil, etc.), sus interesantes matorrales de crestas y parameras, sus espectaculares roquedos calizos, así como sus reducidos pero importantes humedales.

Además, se definen como objetivos complementarios los siguientes:

1.- Restaurar, en lo posible, los ecosistemas y valores del Espacio Natural que hayan sido deteriorados.

2.- Promover el conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro del más escrupuloso respeto de los valores que se trata de proteger.

3.- Promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la Zona de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida, de forma compatible con la conservación de sus valores naturales y culturales, contribuyendo a la fijación de la población en la Zona de Influencia.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

El Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón, con una superficie aproximada de 46.373 ha, y situado en la provincia de Burgos, incluye total o parcialmente los términos municipales de Alfoz de Bricia, Los Altos, Basconillos del Tozo, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua, Valle de Manzanedo, Valle de Sedano, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo de la presente ley.

Artículo 4º.- Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 107/2007, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón, y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Plan Rector de Uso y Gestión.

La Junta de Castilla y León aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural, que será elaborado por los órganos gestores del Parque con la participación de las entidades locales afectadas.

Segunda.- Composición y constitución de la Junta Rectora.

La Junta de Castilla y León, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la entrada en vigor de la presente ley, determinará la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, procediéndose posteriormente a su constitución.

Tercera.- Nombramiento del Director Conservador.

La Consejería de Medio Ambiente nombrará, oída la Junta Rectora, al Director Conservador del Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón, en el plazo de tres meses desde la constitución de la Junta Rectora.

Cuarta.- Habilitación normativa.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

Quinta.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

ANEXO

Los límites del Parque Natural de Hoces del Alto Ebro y Rudrón son los que a continuación se describen:

Partiendo de la intersección del límite provincial entre Burgos y Cantabria y el límite de los términos municipales de Valle de Sedano y Alfoz de Bricia, la divisoria continúa hacia el noroeste por el citado límite provincial, tomando a continuación el camino que, en dirección norte, se dirige hacia las proximidades de Cilleruelo de Bricia, girando después hacia el este por otro camino hasta contactar con la N-623, continúa brevemente por ésta hacia el norte y gira a continuación primero hacia el este y luego hacia el norte siguiendo diversos caminos y límites de fincas de cultivo y bordeando el núcleo de Bricia hasta contactar de nuevo con la N-623. Continúa por esta carretera hacia el norte hasta tomar el camino que se dirige en dirección este, hacia Villanueva-Carrales, bordea por el sur este núcleo y prosigue hacia el este hasta contactar con el límite de término municipal entre Alfoz de Bricia y Valle de Valdebezana, por el que continúa hasta alcanzar de nuevo la N-623 en el Puerto de Carrales. Sigue brevemente por esta carretera hacia el norte y, a continuación, toma la que se dirige hacia el este hasta Torres de Abajo y, seguidamente, hacia el sur, hasta Hoz de Arriba Landraves y Cueva de Manzanedo. Continúa por la carretera que, pasando por la La Ventilla y Rioseco, alcanza la divisoria entre los términos municipales de Valle de Manzanedo y Villarcayo. Se prosigue por dicho límite hacia el sur y por el límite entre los términos de Valle de Manzanedo y Merindad de Valdivielso, y entre los Altos y Merindad de Valdivielso hasta su intersección con la CL-629, siguiendo por ésta hacia el sur y girando seguidamente hacia el suroeste por la carretera local que conduce, pasando por Gredilla de Sedano y por el núcleo urbano de Sedano, hasta el límite de término municipal entre Valle de Sedano y Tubilla del Agua.

Sigue hacia el sur por esta línea de término municipal y por la que separa Valle de Sedano de Sargentos de la

Lora, y Valle de Sedano de Basconcillos del Tozo, continúa por un camino en torno al pago de «La Loma» y toma a continuación el límite que separa Sargentos de la Lora de Basconcillos del Tozo, por el que continúa hasta las proximidades del pueblo de La Rad, donde abandona la línea de término municipal y continúa en dirección oeste hasta dicho núcleo, al que bordea por el norte. Desde La Rad toma el camino que lleva a Trashaedo y, antes de llegar a esta localidad, continúa por el camino que, partiendo a la derecha, deja el pueblo de Trashaedo a la izquierda y el alto de Encinal (1.046 m.) a su derecha, hasta converger con el camino que une Prádanos del Tozo con Trashaedo, siguiendo este camino hasta el núcleo de Prádanos del Tozo.

Desde Prádanos del Tozo toma brevemente la carretera local a Basconcillos del Tozo y luego varios caminos hasta alcanzar la carretera local que lleva al pueblo de Barrio Panizares. Desde aquí prosigue el camino que nace a mano izquierda y que siguiendo en dirección noroeste, lleva al límite del término municipal de Basconcillos del Tozo, recorriendo dicho borde hasta su intersección con la carretera local de Basconcillos del Tozo a Sargentos de la Lora, continuando por la misma hasta este último núcleo.

Desde Sargentos de Lora se prolonga por la carretera local que conduce al pueblo de San Felices, hasta que corta la raya municipal entre Basconcillos del Tozo y Valle de Sedano, siguiendo por dicha linde hasta el límite provincial entre Burgos y Cantabria, por el que prosigue en dirección norte hasta la intersección con el límite de los términos municipales de Valle de Sedano y Alfoz de Bricia, punto inicial de esta delimitación.

P.L. 8-V

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos), P.L. 8-V.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del

Alto Ebro y Rudrón (Burgos), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN

El Dictamen aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible coincide literalmente con el Texto propuesto por la Ponencia en su Informe de fecha 14 de noviembre de 2008.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de noviembre de 2008.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE,

Fdo.: *Ildefonso Sanz Velázquez.*

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE,

Fdo.: *Jesús Roberto Jiménez García.*

P.L. 8-VI

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos), P.L. 8-VI.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural Hoces del Alto Ebro y Rudrón (Burgos).

La totalidad de enmiendas de este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en Comisión, no hayan sido incorporadas al dictamen de la misma.

Valladolid 27 de noviembre de 2008

LA PORTAVOZ

Fdo.- *Ana María Redondo García*

P.L. 11-IV**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), P.L. 11-IV.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca) integrada por los Procuradores D. Héctor Castresana del Pozo, D.ª Mónica Lafuente Ureta, D. José Antonio de Miguel Nieto, D.ª Ana M.ª Muñoz de la Peña González y D. Francisco Julián Ramos Manzano, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, eleva a la Comisión el siguiente:

INFORME

Antes de entrar en el estudio pormenorizado del Proyecto de Ley y de las distintas enmiendas al articulado presentadas al mismo, la Ponencia adoptó el criterio de que aquellas enmiendas sobre las que no recayera un pleno acuerdo entre los ponentes o que no fueran retiradas por sus autores, se entenderán apoyadas por los Procuradores y Grupos Parlamentarios que las presentaron, remitiéndose a la Comisión para su futuro debate y votación.

AL CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir correcciones gramaticales relativas a signos de puntuación, a lo largo de todo el Proyecto de Ley. Así como aquellas otras de carácter lingüístico dirigidas a la consecución de congruencia.

- La Ponencia acuerda, por unanimidad, sustituir, en los diversos preceptos del Proyecto de Ley en que aparece, la palabra “Ley” por “ley”, salvo en los casos en que se hace referencia a una ley específica.

- Asimismo, se acuerda por unanimidad, eliminar las comillas de la expresión “*Las Batuecas- Sierra de Francia*” a lo largo de todo el Proyecto de Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación

- La Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación

- La Enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación

- La Ponencia acuerda por unanimidad, sustituir en la Exposición de Motivos lo siguiente:

En el párrafo primero, la expresión “... *se declaró del...*” por “... *se declaró el...*”.

Asimismo, la Ponencia en el párrafo octavo, acuerda por unanimidad, sustituir el enunciado “...*Disposiciones Finales...*” por “...*disposiciones finales*”.

ARTÍCULO UNO

- La Enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Socialista Parlamentario Socialista ha sido aceptada en sus propios términos por la Ponencia. Como consecuencia de esta aceptación, la expresión “... *para asegurar la conservación y mejora...*” se sustituye por “... *para asegurar la conservación, protección y mejora...*”.

- La Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ARTÍCULO DOS

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO TRES

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ARTÍCULO CUATRO

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

ENMIENDA NÚMERO 11 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva Disposición Adicional, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 7 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva Disposición Final, que sería la primera no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 8 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva Disposición Final, que sería la primera bis no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 9 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva Disposición Final, que sería la primera ter no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

ENMIENDA NÚMERO 10 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva Disposición Final, que sería la primera quater no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición Final Primera.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición Final Segunda.

ENMIENDA NÚMERO 12 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista, que propone la adición de una nueva Disposición Final Segunda bis, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

No se han presentado enmiendas a esta Disposición Final Tercera.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de noviembre de 2008.

Fdo.: *Héctor Castresana del Pozo*

Fdo.: *D.ª Mónica Lafuente Ureta*

Fdo.: *D. José Antonio de Miguel Nieto*

Fdo.: *D.ª Ana M.ª Muñoz de la Peña González*

Fdo.: *D. Francisco Julián Ramos Manzano*

TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE AMPLÍA EL PARQUE NATURAL DE LAS BATUECAS-SIERRA DE FRANCIA (SALAMANCA).****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por Ley 8/2000, de 11 de julio, se declaró el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, ubicado en Salamanca, que afecta total o parcialmente a catorce términos municipales de esta sierra salmantina.

En un posterior análisis del medio natural de la zona limítrofe, realizado por la Consejería de Medio Ambiente a instancia de las Cortes de Castilla y León, se puso de manifiesto el gran interés natural e histórico del municipio de San Martín del Castañar. El buen estado de conservación de sus bosques (alisedas, melojares, castañares), unido a la variedad de su fauna (buitre negro, cigüeña negra, águila perdicera y real), han hecho oportuno impulsar el procedimiento para su inclusión en el citado Parque Natural.

Todas estas características hacen que el término municipal de San Martín del Castañar manifieste unos rasgos naturales sobresalientes o muy destacables, semejantes a los del limítrofe Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, por lo que es oportuno dotarlo de un marco jurídico que garantice la preservación de sus valores y la promoción de medidas de restauración y mejora de los recursos naturales que así lo precisen, con su inclusión en el mencionado Parque Natural.

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, define en su artículo 11 los requisitos que deben concurrir para que los territorios de la Comunidad de Castilla y León puedan

ser declarados Espacios Naturales Protegidos, y exige además, en su artículo 22.4, la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.

En cumplimiento de este último precepto y, tras la oportuna tramitación, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de San Martín del Castañar (Salamanca) se aprobó por Decreto 109/2007, de 8 de noviembre.

El Plan concluye, en su artículo 7, que toda el área sometida a ordenación, cuyos límites se describen en el artículo 3 del citado Decreto, cumple los requisitos que marca la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León para que un área pueda ser declarada Espacio Natural Protegido. Por ello, propone su declaración como Parque Natural y considera que dicho territorio debe formar parte del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, dada la proximidad del término municipal de San Martín del Castañar y la continuidad de sus características y valores ambientales respecto a dicho Parque.

Aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de San Martín del Castañar, la presente ley se sitúa en el marco competencial establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que dispone que la declaración y gestión de Parques Naturales corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y cumple el mandato de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica en su artículo 21 que los Parques Naturales se declararán por Ley de las Cortes de Castilla y León, particularizada para cada uno de ellos.

La ley se estructura en cuatro artículos y tres disposiciones finales.

Artículo 1º.- Finalidad.

Por la presente ley se incluye el término municipal de San Martín del Castañar en el ámbito territorial del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, con la finalidad de contribuir a la conservación, protección y mejora de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísticas o socioeconómicas compatibles con la protección del espacio.

Artículo 2º.- Objetivos.

La inclusión del término municipal de San Martín del Castañar en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia tiene como objetivos los establecidos en el artículo 2º de la Ley 8/2000, de 11 de julio, de Declaración del Parque Natural de Las Batuecas - Sierra de Francia.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.

Se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia, incluyendo en él la totalidad del término municipal de San Martín del Castañar, con 1537 ha.

Por tanto, el Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia afecta total o parcialmente a los términos municipales de Monsagro, El Maíllo, Serradilla del Arroyo, La Alberca, El Cabaco, Nava de Francia, Mogarraz, Herguijuela de la Sierra, Monforte de la Sierra, Madroñal, Cepeda, Villanueva del Conde, Miranda del Castañar, Sotoserrano y San Martín del Castañar.

Con esta ampliación el Parque Natural pasa a poseer una superficie aproximada de 31 802 ha.

Artículo 4º.- Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 8/2000, de 11 de julio, de Declaración del Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), en el Decreto 141/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), en el Decreto 108/2007, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Miranda del Castañar, declarada como Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), en el Decreto 109/2007, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de San Martín del Castañar (Salamanca), y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Planes de desarrollo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

La tramitación y puesta en ejecución de los planes de desarrollo del Decreto 109/2007, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de San Martín del Castañar, se realizará conjuntamente con los que desarrollen el Decreto 141/1998, de 16 de julio, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Las Batuecas Sierra de Francia y el Decreto 108/2007, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Miranda del Castañar, declarada como Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), para lograr un tratamiento uniforme de todo el territorio incluido en el Parque Natural Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), declarado por la Ley 8/2000, de 11 de julio.

Segunda.- Habilitación normativa.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

Tercera.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

P.L. 11-V**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), P.L. 11-V.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

DICTAMEN

El Dictamen aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible coincide literalmente con el Texto propuesto por la Ponencia en su Informe de fecha 13 de noviembre de 2008.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de noviembre de 2008.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE,

Fdo.: *Ildefonso Sanz Velázquez.*

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE,

Fdo.: *Jesús Roberto Jiménez García.*

P.L. 11-VI**PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las Enmiendas y Votos Particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Proyecto Ley por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca), P.L. 11-VI.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de la Cámara comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de por la que se amplía el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia (Salamanca).

La totalidad de enmiendas de este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en Comisión, no hayan sido incorporadas al dictamen de la misma.

Valladolid 27 de noviembre de 2008

LA PORTAVOZ

Fdo.- *Ana María Redondo García*

P.L. 16-II**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 3 de diciembre de 2008, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Montes de Castilla y León, P.L. 16-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la totalidad de devolución del Proyecto de Ley de Montes de Castilla y León.

El proyecto de Ley de Montes de Castilla y León remitido por la Junta ha sido elaborado absolutamente al margen de la participación de los ciudadanos, y entidades afectadas. Así, el texto remitido difiere absolutamente de aquel que fue objeto de información pública.

Y esta diferencia no se produce precisamente por haber incorporado al texto la visión de los entes afectados. Muy al contrario, y valga como ejemplo, el proyecto en tramitación atenta frontalmente contra los intereses de las entidades propietarias, restándoles ingresos y limitando extraordinariamente su capacidad de decisión con respecto a sus propios montes. En su conjunto, el proyecto resulta ser una agresión a la autonomía local de la que son víctimas tanto ayuntamientos como otras entidades locales.

Este proyecto, además, no contempla un compromiso de inversión siquiera mínimo. Por ello aquellos aspectos que pudiera tener de positivo quedan sin un soporte financiero adecuado.

Este proyecto supone, además, el entierro definitivo de una buena Ley que la Junta ha omitido aplicar ya desde su aprobación: la ley de Fomento de Montes Arbolados.

Esta Ley es, finalmente, una ley más propia del siglo XIX que del XXI. El proyecto no contempla los aspectos relativos al desarrollo sostenible y la defensa de la biodiversidad o los valores paisajísticos. Lejos de ello el texto pivota casi exclusivamente sobre la explotación de los recursos forestales.

Por estos motivos, el Grupo parlamentario Socialista solicita la devolución del Proyecto de Ley de Montes de Castilla y León a la Junta de Castilla y León.

Valladolid 01 de diciembre de 2008

LA PORTAVOZ

Fdo. *Ana María Redondo García*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 427-III

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León en Sesión celebrada el 24 de noviembre

de 2008, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, P.N.L. 427-III, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Manuel Fuentes López y D. Manuel Ramos Pascual, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites necesarios para conseguir la inclusión del románico de la ciudad de Zamora en la lista del Patrimonio Europeo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 87, de 19 de mayo de 2008, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que -independientemente del curso que siga la candidatura del Románico Norte en colaboración con otras Comunidades Autónomas- inicie los trámites encaminados a conseguir la inclusión tanto del románico de la ciudad de Zamora como del resto de Castilla y León en la Lista de Patrimonio Europeo.”

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 508-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 508-I¹, presentada por los Procuradores Dña. Natalia López-Molina López, D. Fernando Benito Muñoz, D. Ildfonso Sanz Velázquez y Dña. Consuelo Villar Irázabal, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites para la declaración de BIC de los puentes de San García y San Ciprián en Cerezo de Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 102, de 30 de junio de 2008.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.N.L. 537-I¹

PRESIDENCIA

La Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 24 de no-

viembre de 2008, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 537-I¹, presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, D. Ángel Velasco Rodríguez y D. Óscar Sánchez Muñoz, instando a la Junta de Castilla y León a la incoación de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de “sitio histórico”, del llamado alto o cerro del Moclín y su entorno, en Medina de Rioseco (Valladolid), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 111, de 9 de septiembre de 2008.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Mociones (M.).

M. 50-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de diciembre de 2008, ha admitido a trámite la Moción, M. 50-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y de Innovación y Desarrollo Tecnológico (IDT), consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2008.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

M. 50-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 154 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCION derivada de la Interpelación 50-I relativa a Investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y de Innovación y Desarrollo Tecnológico (IDT).

En el mundo actual la creatividad intelectual y la generación del conocimiento mediante la investigación científica y su aplicación a la innovación tecnológica son elementos esenciales para el desarrollo humano, social y económico.

La I+D+I se articula con la IDT mediante complejos procesos multidimensionales con la participación de distintos actores/agentes, mecanismos apropiados de interconexión en redes y de transferencia de conocimiento entre ciencia y sectores productivos o el modelo “triple hélice” para generar un retorno económico sobre las inversiones públicas en el sistema I+D y también un impacto positivo en la Sociedad.

Aún reconociendo notables progresos, el Informe de la Comisión Europea (11-12-2007) sobre la estrategia de Lisboa renovada para el crecimiento y el empleo: lanzamiento del nuevo ciclo (2008-2010); en el ámbito del Espacio Europeo de la Investigación y la Innovación constata que aún “existen demasiadas barreras...” y “para salvar esos obstáculos, la UE necesita una “*quinta libertad*” -la libertad de conocimiento- que “*debería impulsar la transición de la UE a una economía de conocimiento innovadora y creativa*”, mejorando las “condiciones fundamentales que sirven de marco a la innovación”.

En el comunicado de la Comisión “Regiones europeas competitivas gracias a la investigación y la innovación” (16-08-2007) se señala que el núcleo de la Agenda renovada de Lisboa, que representa la respuesta, en clave economía abierta y más competitiva y ecodesarrollo integral, a la globalización, “lo constituye el paso hacia un crecimiento basado en la innovación...” que es más eficiente cuando se trata a nivel regional...” y subraya “la capacidad de los responsables políticos y empresarios de convertir el conocimiento, las aptitudes y competencias en ventajas competitivas sostenibles” como “determinante para los resultados económicos que consigan las regiones...”

Las 24 Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de Cohesión indican que el nuevo objetivo de competitividad regional y empleo (2007-2013) exige un cambio estructural de la economía hacia las actividades basadas en la generación, transferencia y aplicación de los conocimientos, abordar los bajos niveles de Innovación y Desarrollo Tecnológico, mejorar las infraestructuras de soporte, aumentar la capacidad regional para generar y

absorber nuevas tecnologías, prestar más apoyos a la iniciativa empresarial y articular la educación y formación para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Tales prioridades orientan 1) el cambio de rumbo de los programas nacionales de reforma de los Estados miembros y los programas de gasto de la UE para el periodo 2007-2013, 2) las estrategias de las políticas públicas y de los agentes económicos y sociales 3) y también son las bases de las dinámicas regionales para la modernización económica, favorecer la creación de empleo, diversificar la producción, mejorar la competitividad, afrontar los procesos de globalización y elevar el nivel de desarrollo y bienestar social.

En el contexto de los objetivos de la Agenda de Lisboa relativos al Espacio Europeo de Investigación e Innovación, se desarrollan: en el Programa Nacional de Reformas de España el 4º Eje: La Estrategia de I+D+I (programa INGENIO 2010), la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología y el VIº Plan Nacional de I+D 2008-2011; y en Castilla y León se aplica la nueva Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2007-2013) y se ha implementado la Estrategia Universidad-Empresa (2008-2011).

Entre los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León, nuestro *Estatuto de Autonomía* incluye: “La promoción y el fomento de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica como prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de la Comunidad” y “La plena incorporación de Castilla y León a la sociedad del conocimiento velando por el desarrollo equilibrado de las infraestructuras tecnológicas en todo su territorio...” (artículo 16. puntos 6 y 21).

La Ley 17/2002 de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en Castilla y León señala que “la promoción y fomento de la innovación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica constituyen una prioridad estratégica para garantizar el progreso social y económico de cualquier sociedad moderna” y entre sus fines contempla:

- a) Fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en beneficio del interés general;
- b) Estimular la cooperación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica entre las Administraciones, las empresas, las Universidades y los Centros Tecnológicos Regionales y de Investigación...”

En nuestra Comunidad Autónoma, es necesario planificar, programar y ejecutar actuaciones para seguir cambiando/diversificando nuestro modelo productivo y afrontar el desafío de convertirnos en una economía más competitiva que, en el futuro, recupere y mantenga las tendencias de crecimiento aplicando los resultados de la actividad I+D al desarrollo tecnológico y aumentando su capacidad innovadora para un desarrollo más sostenible, integral y territorialmente equilibrado. Un “nuevo modelo de crecimiento” más sólido y dinámico mediante la inversión productiva para disponer de mayores recursos tecnológicos, de capital humano y de infraestructuras.

En el marco de las recomendaciones de la Unión Europea relativas al Espacio Europeo de Investigación e Innovación, de la Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología y del desarrollo de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013; se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- En el primer trimestre del 2009 presente a debate en las Cortes de Castilla y León el informe de seguimiento y evaluación de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2007-2013), correspondiente a las memorias anuales 2007 y 2008.
- 2.- Potenciar el desarrollo y expansión de la Red de Centros Tecnológicos Regionales.
- 3.- Desarrollar y consolidar las infraestructuras tecnológicas mediante la articulación e implantación territorial de la red regional de parques científicos, tecnológicos y científico-tecnológicos, de espacios de innovación y tecnopolos en todas las provincias de la Comunidad Autónoma para impulsar la articulación policéntrica del sistema de Investigación Científica o Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 4.- Impulsar la transformación del Parque Científico de la Universidad de Salamanca en Científico y Tecnológico.
- 5.- Desarrollar en la dimensión territorial de la política industrial el apoyo a la creación de “clusters” y agrupaciones de empresas innovadoras.
- 6.- Proyectar la creación de un Centro Regional de Conocimientos, Recursos Tecnológicos y Aplicaciones Innovadoras.
- 7.- Establecer un programa de acciones piloto de diversificación y estandarización tecnológica para el apoyo a la innovación en las PYMES.
- 8.- Apoyar buenas prácticas de introducción y uso de las tecnologías abiertas y soluciones de compatibilidad para la implantación de las TICs en las PYMES.
- 9.- En el marco de la estrategia Universidad - Empresa establecer un Programa de Apoyo al fomento de cono-

cimientos patentables que puedan generar nuestras Universidades.

10.- Valorar la utilización de la nueva modalidad de contrato de colaboración entre el sector público y privado para la compra pública de tecnología innovadora.

11.- Elaborar un plan especial para promover la incorporación de jóvenes titulados a proyectos empresariales de modernización e innovación en proceso y/o diversificación de producto.

12.- En el marco del Espacio Europeo de Investigación e Innovación, impulsar las acciones de participación de las Comunidad Autónoma en los ámbitos de “Regiones del Conocimiento”, de “las Regiones por el Cambio Económico” y de “Innova-Inno”.

Valladolid a 28 de noviembre de 2008

LA PORTAVOZ

Fdo. *Ana María Redondo García*

M. 57-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 3 de diciembre de 2008, ha admitido a trámite la Moción, M. 57-I, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Infraestructuras Sanitarias, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2008.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento podrán presentarse Enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Moción haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 3 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

M. 57-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido

en el ARTÍCULO 154 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente MOCION derivada de la Interpelación 57-I relativa a “Política general en materia de infraestructuras sanitarias”:

El 74'78% de los municipios de Castilla y León, es decir 1.681 de 2248, concentra el 12'97% de la población. Estos municipios carecen de recursos y equipamientos básicos, especialmente, en materia sanitaria. Municipios para los que la Junta de Castilla y León consigna un Plan de Convergencia Interior destinado a obras y equipamientos.

Zonas que el Gobierno Autonómico del PP se comprometió a dotar más y mejor, atendiendo a su mayor necesidad y a su compromiso de frenar la despoblación consecuencia del éxodo que la falta de equipamientos conlleva, con medidas como:

1º.- Mejorar la accesibilidad al Sistema Sanitario para los habitantes de zonas rurales alejadas.

2º.- Mejorar la infraestructura de los centros sanitarios de Atención Primaria y de los hospitales de la Junta de Castilla y León, especialmente en las zonas periféricas.

3º.- Mejorar la calidad asistencial prestada en los hospitales del Sistema de Salud y Centros de Atención Primaria, con especial atención a las zonas más alejadas o de más difícil acceso de la Comunidad Autónoma.

Medidas que la Junta de Castilla y León no ha puesto en marcha, como tampoco ha desarrollado, en algunas provincias, el Plan de Infraestructuras Sanitarias comprometido, especialmente en inversiones y equipamiento en Atención Primaria, nivel asistencial que en su plan de inversiones está dotado con 226 millones (un 17% del total). Lo que pone de manifiesto una vez más que el Gobierno del que forma parte no apuesta por la Atención Primaria

Por lo expuesto se presenta la siguiente Moción

1.- Dotar de las Infraestructuras sanitarias necesarias a todas las zonas periféricas de la Comunidad Autónoma, especialmente aquellas cuya lejanía al hospital de referencia, falta de dotaciones sanitarias o malas comunicaciones impidan la equidad en el acceso a una sanidad pública de calidad, como :

- a.- El Valle del Tiétar en Ávila
- b.- Benavente en Zamora
- c.- Béjar y Ciudad Rodrigo en Salamanca
- d.- Guardo en Palencia
- e.- Astorga- la Bañeza en León.

2.- Que los 10 millones de Euros del Plan de Convergencia Interior, consignados en los presupuestos para obras y equipamientos de municipios rurales se destinen para dotar de las infraestructuras y equipamientos necesarios a los municipios anteriormente citados.

3.- Que se dote a todos los centros de salud y de especialidades de todas las provincias de Castilla y León de ecógrafos, telecardiología y teleradiología

4.- Adecuar todos los consultorios locales de Castilla y León que lo precisen, para que permitan a los profesionales, prestar una atención sanitaria de calidad.

5.- Dotar a todos los hospitales de Castilla y León de Resonancia Magnética Nuclear, Densitometría y TAC.

6.- Que el Pleno de las Cortes se pronuncie sobre la Reprobación del Consejero de Sanidad Sr. Álvarez Guisasaola.

Valladolid a 28 de noviembre de 2008

LA PORTAVOZ

Fdo. *Ana María Redondo García*

V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de distinciones del Personal Funcionario y Laboral de las Cortes de Castilla y León, y a los efectos previstos en el apartado 2, se hacen públicos

LISTADO DEFINITIVO DEL PERSONAL QUE CUMPLIRÁ 15 ó 25 AÑOS DE SERVICIO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Personal de Plantilla	Fecha	AÑOS
ARIAS ARIAS, Yolanda	04/02/2009	15
DIEZ RUIZ, M.ª Concepción	02/05/2009	25
HERNÁNDEZ GARCÍA, M.ª del Pilar	01/10/2008	15
PARRADO DUQUE, M.ª del Pilar	01/03/2009	25
SÁNCHEZ LÓPEZ, Víctor-Román	16/02/2009	25

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Sede de las Cortes de Castilla y León, a uno de diciembre de 2008

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,

Fdo.: *José Luis de María Peña*